



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2017

**RES. CM N° 222 /2017**

**VISTO:**

La Actuación N° 24359/17, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 29/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Presidenta de este Consejo, Dra. Marcela I. Basterra, eleva un proyecto de Convenio Marco de colaboración y cooperación con la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Que el convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales las partes signatarias, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que, a tal fin, ambas partes trabajarán en forma conjunta a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos para que los ciudadanos e integrantes de las organizaciones de la sociedad civil conozcan, mejoren e incrementen sus conocimientos para un mejor desenvolvimiento social en el marco de la democracia participativa y se informen acerca de sus derechos en el marco de políticas de estado dirigidas a brindar mayor acceso a la justicia.

Que para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, las partes signatarias podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Que la suscripción de este Convenio no implicará el pago de contraprestación alguna para ninguna de las partes y las mismas acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del Convenio objeto del presente, por medio de acciones y/o actividades específicas celebradas entre organismos y áreas competentes de cada una de las jurisdicciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Que cada parte deberá designar un encargado de llevar adelante la implementación y ejecución del convenio, proponiéndose que, por parte de este Consejo, el Enlace Oficial sea la Dra. Basterra, o quien esta designe.

Que este Convenio será suscripto por la Secretaria de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda ad referendum del señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en los términos de lo previsto en el apartado c) del artículo 2° del Reglamento para la Suscripción de Convenios en el ámbito del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda aprobado por el artículo 1° de la Resolución N°1 del 14 de enero de 2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), sin formular observaciones, y a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su Dictamen N° 7964/2017, concluyendo que no existía inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Presidencia de dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través de su Res. Pres. CFIPE N° 29/2017- aprobar la suscripción del Convenio marco mencionado y encomendar a la Presidencia de este organismo, o a quien ésta designe, la coordinación para su firma, materialización y seguimiento.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,


**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

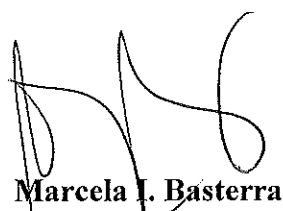
Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco a firmarse entre la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Encomendar a la Presidencia de este Consejo, o a quien esta designe, la coordinación de las acciones tendientes a la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 222 /2017**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Marcela I. Basterra**  
**Presidenta**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 222 /2017 - ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARIA DE ASUNTOS POLÍTICOS E INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ...días del mes de ... de 2017, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Marcela I. Basterra con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales perteneciente al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este acto por su Secretario Dr. José Adrián Pérez, con domicilio legal en la calle 25 de mayo 101 de esta Ciudad (en adelante “LA SECRETARIA”), ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales EL CONSEJO y LA SECRETARIA, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: LAS PARTES trabajarán en forma conjunta a fin de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos para que los ciudadanos e integrantes de las organizaciones de la sociedad civil conozcan, mejoren e incrementen sus conocimientos para un mejor desenvolvimiento social en el marco de la democracia participativa y se informen acerca de sus derechos en el marco de políticas de estado dirigidas a brindar mayor acceso a la justicia.

TERCERA: LAS PARTES se proponen realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- Prestar asistencia técnica recíproca para el desarrollo de programas de capacitación, intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés.
- Diseñar proyectos que permitan a LAS PARTES trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en políticas de estado dirigidas a brindar mayor acceso a la justicia.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

- Diseñar estrategias y organizar campañas de promoción sobre los diversos temas que los convocan.
- Desarrollar en forma conjunta actividades en distintas modalidades tales como Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, a distancia, virtuales, etc.
- Promover la realización de investigaciones sobre temas de interés común.

CUARTA: Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, LAS PARTES podrán formalizar acuerdos específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

QUINTA: LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

SEXTA: "LAS PARTES" acordarán la forma en que se implementarán las actividades a desarrollarse en el marco del presente CONVENIO, por medio de acciones y/o actividades específicas celebradas entre organismos y áreas competentes de cada una de las jurisdicciones.

SÉPTIMA: La SECRETARÍA designa a la Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad, como organismo encargado de llevar adelante la implementación y ejecución del presente Convenio. Por su parte, EL CONSEJO designa como enlace y encargado de la ejecución conjunta de las acciones proyectadas a la Dra. Marcela I. Basterra o a quien esta designe.

Los enlaces designados participarán en el ámbito de sus respectivas competencias, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este Convenio de Cooperación.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir anticipadamente el presente CONVENIO, sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo a tal efecto comunicar su decisión en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de treinta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

(30) días a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión. “LAS PARTES” acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del presente CONVENIO no limita el derecho de “LAS PARTES” a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones.

DÉCIMO TERCERA: Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DÉCIMA CUARTA: Ratificación. La Secretaria de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda suscribe el presente CONVENIO ad referendum del señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en los términos de lo previsto en el apartado c) del artículo 2° del Reglamento para la Suscripción de Convenios en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aprobado por el artículo 1° de la Resolución N°1 del 14 de enero de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.-

